JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 76001311000720230014800
AUTO #1424

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR la presente demanda de PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS, instaurada por apoderada judicial por MARIA JUDITH GALVIS COLLAZOS como representante legal de la niña M.J.V.G contra JOSE WILLIAM VASQUEZ BUSTOS.

2. Reconocer personería suficiente a la Dra. XIOMARA TORRES MARTINEZ con T.P No. 324.513 del C.S.J, para que actúe como apoderada de la parte demandante conforme al poder otorgado.

3.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ